



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E.**

Distinguidos y respetuosos ediles:

La suscrita, María Candelaria Villanueva Sánchez, en mi carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Salud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice llevar a cabo los trámites y gestiones que resulten necesarios ante la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de recategorizar como Centro de Salud la Casa de Salud que se encuentra ubicada en la Agencia Municipal de Las Mojoneras, en este municipio.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

**GOBIERNO EN
MOVIMIENTO**

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080



CONSIDERACIONES

Que el problema de la salud pública si bien es cierto no es de competencia directa del municipio, no menos cierto es que desde nuestra esfera de gobierno podemos apoyar a través de acciones y gestiones ante las instituciones y organismos de los demás niveles de gobierno que redunden en la atención de las necesidades de la población, pues el municipio es por lo general el primer contacto entre ciudadano y gobierno. Somos el principal ente gubernamental donde la población manifiesta sus necesidades, y donde también exigen la solución de las principales problemáticas sociales.

Que es necesario e indispensable garantizar la cobertura total en calidad suficiente y oportuna de los servicios de salud a toda la ciudadanía, sin embargo, otorgarle una carga económica de tal magnitud a una sola esfera de gobierno, es literalmente imposible, ya que la construcción, operación y mantenimiento de dignas instituciones médicas es excesivamente alto.

Que en ese orden de ideas, en la Agencia Municipal de las Mojoneras de nuestro municipio, se encuentra ubicada una Casa de Salud la cual brinda atención médica a la ciudadanía a través de 01 un médico y 01 una enfermera. Los cuales ofrecen atención médica aproximada a 12 doce pacientes diarios, sin embargo, debido al crecimiento poblacional que existe en las Colonias aledañas como son Cañadas, Campo Verde, Campestre Cañadas, Maravillas y Parque Las Palmas, resulta insuficiente el servicio médico otorgado.

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro, Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080



Que ante esta situación, el Agente Municipal de las Mojoneras manifiesta en el contenido de su escrito que varias personas que habitan en las colonias aledañas, se han acercado a presentar su queja por la falta de servicios médicos, por lo cual también adjunta las hojas de firmas que avalan su dicho.

Que de acuerdo a los lineamientos operativos de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco, no es posible incrementar el número de fichas de atención médica debido a que el personal que labora en la Casa de Salud, tiene derechos que no pueden ser vulnerados, es decir, no pueden atender a un mayor número de pacientes. Tampoco, es posible la contratación de otro médico o enfermera, toda vez que el personal asignado es el indicado para este tipo de establecimientos médicos.

Que sin embargo, la Directora de la Región Sanitaria VIII, de Puerto Vallarta, Jalisco, comparte su preocupación y manifiesta en el contenido de su escrito una solución permanente a dicho problema, la cual consiste en recategorizar como Centro de Salud, la casa de Salud ubicada en la Agencia las Mojoneras.

Que para poder llevar a cabo este importante proyecto, es necesario por parte del Ayuntamiento realizar la gestión ante la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y en su momento, otorgar a dicha Secretaría bajo la figura jurídica que resulte necesaria -ya sea donación o comodato- el bien inmueble propiedad del municipio donde se encuentra ubicada la Casa de Salud. A cambio de ello, la Secretaría de Salud se encargaría de la contratación del pago de recurso humano y de los insumos necesarios para la atención de la población.

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080



Como se puede apreciar, de esta forma conjunta entre los 02 dos órdenes de gobierno municipal y estatal, se puede ofrecer a la ciudadanía un mejor y permanente servicio de salud.

Por lo que, una vez señalados las consideraciones que obran en el presente, y antes de plasmar los puntos de acuerdo, me permito hacer referencia del siguiente:

MARCO NORMATIVO

En el ámbito federal se establece que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

En la Ley General de Salud establece como finalidad el derecho a la protección de la salud, el disfrute de servicios de salud que satisfagan oportunamente las necesidades de la población, el conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de éstos y el desarrollo de la enseñanza e investigación científica y tecnológica.

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

**GOBIERNO EN
MOVIMIENTO**

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro, Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080



La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción IX obliga al ayuntamiento a apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Asimismo, en su artículo 38 señala que es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. Bajo ese orden, el diverso 85 de éste mismo ordenamiento establece que para la enajenación de bienes de dominio público de los municipios se requiere su previa desincorporación del dominio público, aprobada por el Ayuntamiento

Por la naturaleza del asunto que nos ocupa, se propone se turne a las Comisiones Edilicias permanentes de Gobernación; y Salud, las cuales de conformidad a lo establecido por los artículos 56 y 65 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen las siguientes atribuciones:

Artículo 56. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de gobernación ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar todo lo concerniente al control o desincorporación del patrimonio municipal;

Artículo 65.- Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de salud tendrá la atribución de impulsar campañas para la promoción integral de la salud física, mental y social de la población, y la prevención de enfermedades.

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080



Por lo que, una vez expuesto todo lo anterior me permito presentar a su distinguida consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza llevar a cabo los trámites y gestiones que resulten necesarios ante la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de recategorizar como Centro de Salud la Casa de Salud que se encuentra ubicada en la Agencia Municipal de Las Mojoneras, en este municipio.

SEGUNDO.- Se turna a las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; y Salud, para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen, el que se otorgue bajo la figura jurídica que resulte necesaria -ya sea donación o comodato- el bien inmueble propiedad del municipio donde se encuentra ubicada la Casa de Salud.

Notifíquese y cúmplase.

ATENTAMENTE

**PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 27 DE AGOSTO DE 2014
"2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN"**

**C. MARÍA CANDELARIA VILLANUEVA SÁNCHEZ
REGIDORA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

**GOBIERNO EN
MOVIMIENTO**

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro, Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080

